

000724



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado, **JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**, integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 43-BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estableció el objeto y fin de la Educación, que en su artículo 26.2 establece: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”*¹.

El propio Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se determinó en su artículo 13.1, lo siguiente: *“Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos*

¹ <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/articles-26-30/read-article-26.html>

raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.”²

Esos postulados están insertos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 3º señala: **“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”** Y ratificados en la Ley General de Educación, misma que en el artículo 7º, fracción VI, señala: **“Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;”³**

Asimismo, en la Resolución 53/243 de la Organización de las Naciones Unidas, sobre declaración y programas de acción sobre una cultura de paz, se hizo un llamado a toda la Familia Humana, buscando involucrar a todos los individuos, grupos, asociaciones, comunidades educativas, empresas e instituciones, para que, entre todos, se establezca un compromiso colectivo, basado en el respeto por todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza y se establezca el rechazo a la violencia, promoviendo la generosidad, el entendimiento, la preservación ambiental y la solidaridad. En la misma se establecieron los ámbitos de acción siguientes:

- 1. Promover la cultura de Paz por medio de la educación y los valores**
- 2. Promover el desarrollo económico y social sostenible**
- 3. Promover el respeto de todos los derechos humanos**
- 4. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres así sean grandes o pequeños**
- 5. Promover la participación democrática**
- 6. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad**
- 7. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos**
- 8. Promover la Paz y la seguridad internacionales para una mejor claridad**

² http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf

³ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>

En el preámbulo de la “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción. 9 de octubre de 1998. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, reunidos del 5 al 9 de octubre de 1998 en la Sede de la UNESCO en París; se establecieron entre otros postulados: “Convencidos de que la educación es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia, el **desarrollo sostenible y la paz**, por lo que deberá ser accesible para todos a lo largo de toda la vida, y de que se necesitan medidas para asegurar la coordinación y cooperación entre los diversos sectores y dentro de cada uno de ellos y, en particular, entre la educación general, técnica y profesional secundaria y postsecundaria, así como entre universidades, escuelas universitarias e instituciones técnicas”; y “Conscientes de que, en el umbral de un nuevo milenio, la educación superior **debe hacer prevalecer los valores e ideales de una cultura de paz**, y que se ha de movilizar a la comunidad internacional con ese fin.”⁴

Dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo sostenible aprobados de manera Unánime por los 193 miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en septiembre de 2015; se incluyó en el objetivo 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.”⁵

Es decir, existen múltiples compromisos internacionales y nacionales, que orientan hacia el establecimiento de una Cultura de Paz vinculada intrínsecamente a la prevención de los conflictos y a su solución por medios no violentos; fundada en la tolerancia, la convivencia y la solidaridad cotidiana; donde se respeten los derechos de todos y se oriente esencialmente a prevenir los conflictos en sus raíces, concediendo toda la importancia debida a los nuevos peligros que, sin tener un carácter bélico, se ciernen sobre la paz y la seguridad: como la exclusión, la pobreza extrema y el deterioro del medio ambiente.

⁴ http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm

⁵ http://www.unescoetxea.org/base/lan-arloak.php?id_atala=16&id_azpiatata=13155&hizk=en

El Modelo de Naciones Unidas, mejor conocido como MUN, es un simulacro en donde estudiantes de diversas escuelas y universidades representan a los diplomáticos de los diferentes países miembros de la ONU.

En los encuentros, los participantes se capacitan en temas inherentes a la cultura, política interior y exterior, economía y sociedad de cada país para debatir y resolver temas de tratamiento real en los órganos y comités de la ONU.

Más de 15 generaciones han aprendido que la mejor forma de resolver los conflictos es a través del diálogo y la negociación, sin recurrir jamás a la violencia y que próximas generaciones resaltan liderazgos que han estado debatiendo sobre la solución a diversos problemas internacionales, ello como parte de las acciones para prevenir la violencia y fortalecer la cultura de paz en las escuelas de educación Básica, por lo que necesitamos profesionistas con las aptitudes para detectar situaciones de riesgo y la habilidad para favorecer el desarrollo integral de los adolescentes, en un marco de respeto de los derechos humanos y convivencia escolar.

El Secretario de Educación en el estado, en sus propias palabras ha manifestado que los jóvenes sonorenses tienen la capacidad de impulsar el desarrollo de la entidad y cuentan con el apoyo del Gobierno del Estado para construir un proyecto de vida exitoso, que los convierta en líderes que promuevan la cooperación internacional y el entendimiento entre las personas.

Dicho lo anterior, resulta pertinente la creación de una materia sobre una cultura de paz, que debe tener como objetivo general crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; asimismo, deberá contener los postulados básicos consagrados en los acuerdos internacionales como es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptado y ratificado por México y que ha quedado plasmado en el artículo 3º. Constitucional, respecto del objetivo y fin de la Educación, orientada a la construcción de una cultura de paz en la Sociedad.

Es por todo lo expuesto que, expongo la necesidad de establecer en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, dentro de la Sección II de Los Planes y Programas de Trabajo, la adición de un artículo 43-Bis, donde se establezca la obligatoriedad, para que las instituciones educativas de nivel primaria (Quinto y Sexto), media y media superior, incluyan en los planes y programas de estudios, la materia y cátedra en universidad (nivel superior) sobre la Cultura de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que se propone y que el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, sea quien proporcione los criterios, la metodología y demás especificaciones que sean necesarias para el debido cumplimiento en la implementación de la materia sobre una Cultura de la Paz y la Cátedra para la Paz en el sistema educativo estatal, para darle seguimiento a la implementación de dicha materia en el sistema educativo nacional; así como la inspección y vigilancia para la debida instrumentación de los respectivos planes educativos.

Que la orientación del conjunto programado se derive de los valores de la sociedad, para lo cual todas las instituciones de educación en sus niveles antes mencionados, deberán establecer en sus programas de estudio una materia o cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Finalmente, estando conscientes de la importancia de la educación en la formación y legitimación de toda sociedad democrática; y tomando en cuenta las atribuciones que se contemplan en el artículo 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación en México y, particularmente para la construcción de una cultura de la paz en la sociedad, se propone adicionar un artículo 43 bis, a la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 43 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 43 Bis. - La Secretaría deberá establecer, dentro del plan de estudios de todas las instituciones educativas del estado, con autorización o con reconocimiento de validez oficial, una materia y cátedra sobre la cultura de la paz, que deberá impartirse para impulsar la construcción de una cultura de la paz en nuestra sociedad, la cual deberá adaptarse a las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes, entendiéndose en nivel primaria para los grados Quinto y Sexto, Secundaria y Preparatoria en sus niveles actuales y Catedra para Universidad (Nivel Superior).

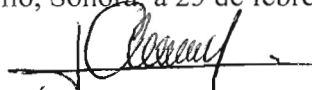
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, deberá implementar las modificaciones en los Reglamentos correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 25 de febrero de 2019.



DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA